

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2023-00298-00

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
VEINTITRÉS (23) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

Teniendo en cuenta que obra respuesta de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, en la cual aparece debidamente inscrita la medida de embargo sobre sobre el establecimiento de comercio denominado TORO PRIETO PUBLICIDAD; el Despacho,

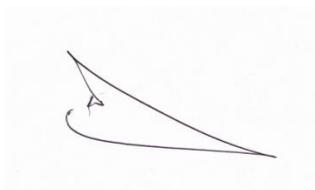
RESUELVE:

PRIMERO: DECRETESE la práctica de la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio TORO PRIETO PUBLICIDAD, identificado con matrícula No. 443155, de propiedad del demandado JAIME ALONSO TORO PRIETO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.095.928.406, matrícula 443154, N.I.T. 1.095.928.406-7, ubicado en la calle 41 No. 16 - 22 PISO 2 B, barrio Centro en el municipio de Bucaramanga.

SEGUNDO: Para la práctica de esta diligencia de secuestro se comisiona con amplias facultades, para subcomisionar, delegar, fijar honorarios y establecer fecha y hora para la diligencia de secuestro, a la ALCALDÍA DE BUCARAMANGA, a quien se le libraré el despacho comisorio con los insertos del caso, cuyo trámite estará a cargo de la parte ejecutante, de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 125 del C.G.P.

TERCERO: Designese como SECUESTRE al auxiliar de la justicia a LAURA JULIANA PRADA RODRÍGUEZ, a quien se le deberá comunicar su designación por parte del comisionado con las advertencias de rigor, en la dirección Carrera 12 No. 200 - 14 Mediterrane Royal, del municipio de Floridablanca, Celular 3174018882, correo lauritaprada87@hotmail.com.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez